



032 / 03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús,

02 ABR 2003

VISTO, la Resolución N° 102/02 de este Consejo Superior por la que se establece el Reglamento para la presentación y entrega de Trabajos Finales en las Carreras de Grado, y

CONSIDERANDO

Que en el mencionado Reglamento establece como condición para la obtención del título de licenciatura en la UNLa. la aprobación de un Trabajo Final;

Que en la mencionada Resolución se establece que "el Trabajo Final es una producción individual y personal y deberá haber sido elaborado a estos efectos" y se fija un procedimiento de evaluación específico para este tipo de trabajo;

Que en atención a lo anterior es necesario incorporar este requisito en aquellos planes de estudio que no lo incluyen;

Que el Consejo Departamental de Planificación y Políticas Públicas, en su reunión del día 28 de Marzo de 2003, ha aprobado la modificación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Trabajo Social, reconocido por Resolución Ministerial N° 1385/98 y modificado por Resoluciones CS N°017/99, N°022/00 y N° 025/01;

Que la Secretaría Académica ha analizado la modificación mencionada y la ha encontrado adecuada a los lineamientos de política académica de la institución;

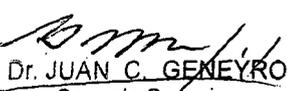
Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32, inc. f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el Plan de Estudios de la Licenciatura en Trabajo Social reconocido por Resolución Ministerial N° 1385/98 y modificado por Resoluciones C.S. N°017/99, 022/00 y 025/01, en lo referido a los requisitos para la obtención del título que, además de los ya establecidos, incluirán: "Elaborar y aprobar un Trabajo Final".


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Por Secretaría Académica se arbitrarán los medios para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CS Nº 032 / 03

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS